



NOTA INFORMATIVA

Febrero 029/2014

Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013

 NATERA

Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 28 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("Definición") la "Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013", misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

El contenido del Resolutivo Quinto de la Octava Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 y 25 ("Octava Resolución"), consistente en que en términos del "Acuerdo que establece el Programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha entidad" (el "Acuerdo") quienes hayan iniciado trámites ante el Gobierno del Estado de Chihuahua hasta el 31 de diciembre de 2013, y no lo hayan concluido, podrán finalizarlo y realizar el despacho aduanero del vehículo relacionado al trámite iniciado, siempre que se ubiquen en los supuestos y cumplan con las condiciones establecidas.

En adición a lo anterior de conformidad con el Resolutivo Quinto de la Octava Resolución se prorroga al 31 de marzo de 2014, el plazo para que las aduanas estén en posibilidad material de concluir la tramitación exclusivamente de los expedientes que cumplan con los términos y con las condiciones establecidas dentro de dicho Resolutivo.

Asimismo de no concluirse los trámites correspondientes, ya no aplicarán los beneficios mencionados en el Acuerdo.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.